

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado adelantado por Banco de Occidente contra Vidrios, Servicios y Accesorios S.A.S. y Omar Ladino Vargas. Radicado 23-001-31-03-004-2015-00091-00.

Dentro del proceso de la referencia, el señor Erin Rolando Sánchez Acevedo (C.C. 9.431.377), en su calidad de poseedor del bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 39-74 Barrio Nariño de esta ciudad, confirió poder al doctor Ever Edinson Castro Miranda, portador de la C.C. 72.160.751 y T.P. 143.911 del C. S de la J., para que en su nombre y representación presentara oposición dentro de la diligencia de entrega del bien inmueble anteriormente identificado, la cual se llevo a cabo el día 22-Enero-2021.

En virtud de lo anterior, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., y se correrá traslado a la parte demandante de la solicitud de oposición por el termino de 3 días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 309 ibidem, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Reconocer al doctor Ever Edinson Castro Miranda, portador de la C.C. 72.160.751 y T.P. 143.911 del C. S de la J., como apoderado del señor Erin Rolando Sánchez Acevedo, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Segundo. Dar en traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la solicitud de oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, que fue propuesta por el apoderado judicial del señor Ever Edinson Castro Miranda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35b76c5e6732121d1f71007a41243abd86b8d6ed641bd1dc69268400f195c6e

Documento generado en 21/06/2021 03:12:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**